

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



11 de mayo de 2018

Nº 90

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONTRATACIÓN

- Formalización del contrato de suministro de combustible gasóleo calefacción en diferentes dependencias de la Diputación de Ávila..... 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del Precio Público por participación en la Romería de San Pedro 5
- Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del precio público por material informativo y promocional de la oficina de turismo..... 8

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Decreto sobre aprobación de la oferta pública de empleo parcial 2018 de 3 plazas de agentes de policía local..... 12

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

- Exposición pública de la Cuenta General de 2017 14

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones deportivas..... 15
- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de dependencias municipales 17

AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

- Convocatoria de nombramiento para ocupar la plaza vacante de Juez de Paz Sustituto..... 19

AYUNTAMIENTO DE ORBITA

- Exposición pública de las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio de 2017 20

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

- Advertido error en la publicación de pliego de condiciones subasta de maderas 2018..... 21

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES

- Exposición pública de la Cuenta General de 2017 22
- Exposición pública del expediente 2/2017 de modificación créditos presupuestarios 23
- Aprobación definitiva del Presupuesto Definitivo de 2018 25

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

- Exposición pública de la Cuenta General de 2017 27

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

- Exposición pública de la Cuenta General de 2017 28



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1188/18

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CONTRATACIÓN

A N U N C I O

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASÓLEO CALEFACCIÓN EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

Entidad adjudicadora

Organismo: Diputación Provincial de Ávila.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

Número de expediente: 9292/2017.

Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.diputacionavila.sedelectronica.es

Objeto del contrato

Tipo: Contrato de Suministro.

Descripción: CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASÓLEO
CALEFACCIÓN EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN DE
ÁVILA.

CPV2008: 09000000.

Medio de publicación del anuncio de licitación BOP.

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de febrero de 2018.

Tramitación y Procedimiento

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento Abierto.

Criterio Único: Precio más bajo.

Valor estimado del contrato

165.000 euros

Presupuesto base de licitación

Presupuesto Estimado Anual: 165.000 euros y 34.650 euros de IVA (21 %), siendo
el total 199.650 euros (IVA incluido).

El tipo de licitación será el porcentaje de baja en el precio semanal del gasóleo de calefacción a partir de los precios editados en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea, de la semana en el que esté comprendido el día del suministro.

Formalización del contrato

Fecha de adjudicación: 6 de abril de 2018.

Fecha de formalización: 24 de abril de 2018.

Contratista: REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A.

Importe de adjudicación:

Tipo de porcentaje a la baja 8,071 % en el precio semanal del gasóleo de calefacción a partir de los precios editados en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea, de la semana en el que esté comprendido el día del suministro.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo sin incurrir en valores anormales o desproporcionados.

Ávila, 5 de mayo de 2018.

El Vicepresidente Primero, *Carlos García González*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1154/18

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2018, acuerdo de aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por participación en la romería de San Pedro, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido aprobada en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN LA ROMERÍA DE SAN PEDRO.

Artículo 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por participación en la Romería de San Pedro.

Artículo 2. Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la participación en la Romería que anualmente organiza este Ayuntamiento de Oropesa a Parrillas; y de Parrillas a Arenas de San Pedro.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de la actividad prestada por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro a que se refiere el artículo segundo de esta Ordenanza.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuantía.

Téngase en cuenta que en virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
Partición un día en la Romería	7 €
Participación los dos días en la Romería	14 €

Artículo 6. Devengo.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la realización de la actividad.

Artículo 7. Normas de gestión.

El pago del precio público se exigirá en régimen de autoliquidación y se hará efectivo en metálico, en el momento de inscripción a la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 8. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A su vez, podrán exigirse por procedimiento administrativo de apremio las deudas por este servicio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Ávila, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Arenas de San Pedro, 2 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1155/18

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de febrero de 2018, acuerdo de aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por material informativo y promocional de la Oficina de Turismo de Arenas de San Pedro, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido aprobada en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR MATERIAL INFORMATIVO Y PROMOCIONAL DE LA OFICINA DE TURISMO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

Artículo 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por los servicios prestados por la Oficina de Turismo de esta localidad.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible, la prestación por la Oficina Municipal de Turismo de servicios de venta de diverso material informativo y promocional de la Ciudad detallado en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se benefician de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuantía.

Téngase en cuenta que en virtud del artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

La cuantía del precio público será fijada según las siguientes tarifas:

MATERIAL INFORMATIVO Y PROMOCIONAL	TARIFA
TAZA BLANCA CON DISEÑO	5 €
TAZA BICOLOR CON ASA COLOR Y DISEÑO	6 €
VASO DE CERÁMICA CON TAPA PARA LLEVAR	9 €
IMANES DE DIFERENTES FORMAS	3 €
DEDAL METÁLICO O CERÁMICA	4 €
CAMISETA MANGA CORTA	8 €
CAMISETA NIÑO MANGA CORTA	8 €
POLO MANGA CORTA	15 €
SUDADERA SIN CAPUCHA	20 €
SUDADERA CON CAPUCHA	25 €
MOCHILA TELA CON ASA CORDÓN	7 €
CUADERNO ESPIRAL A5	4 €
CUADERNO ESPIRAL A4	5 €
PULSERA DE CINTA ACRÍLICA	1 €
LLAVEROS DE PLÁSTICO	4 €
CHAPAS CON IMPERDIBLE	2 €
CHAPAS CON IMÁN PARA NEVERA	2 €
POSTAL	2,50 €
MARCA PÁGINAS	2,50 €
LÁPIZ DE COLORES	2 €
LIBRETA / BOLI	2,50 €
ABRECARTAS	1 €
LÁPICES MARIQUITA	4,50 €
LLAVEROS METÁLICOS	2 €
MARCA PÁGINAS	3 €
PARAGUAS	12 €

MATERIAL INFORMATIVO Y PROMOCIONAL	TARIFA
VELAS	5,50 €
PELUCHES LLAVERO	3 €
CAMISSETAS XL	4 €
ABANICOS	3 €
CD BANDA MÚSICA	10 €
MAQUETA CASTILLO	35 €
MAQUETA SANTUARIO	38 €
PORCELANA GRANDE	60 €
PORCELANA MEDIANA	19 €
PORCELANA PEQUEÑA	16 €
CENICERO GRANDE	60 €
LIBROS	
PAPELES OLVIDADOS	15 €
LUIGI BOCCHERINI	25 €
EL CASTILLO	12 €
EL PALACIO	10 €
MANUEL AZNAR	18 €
EL LABERINTO DE LA TRISTE CONDESA	15 €

Artículo 6. Devengo.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se efectúa la adquisición de material.

Artículo 7. Normas de gestión.

El pago se efectuará en el momento de la adquisición.

Artículo 8. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A su vez, podrán exigirse por procedimiento administrativo de apremio las deudas por este servicio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia Ávila, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 107.1 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arenas de San Pedro, 2 mayo de 2018.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1150/18

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Por el que se hace público el : “DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA N.º 102/2018 DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE 2018, SOBRE APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO PARCIAL 2018 DE 3 PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL.

En Candeleda (Ávila), a veintisiete de abril de dos mil dieciocho

D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, (Ávila), en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 21.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vistos los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía de 28 de agosto de 2013 se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2013, que contenía los puestos de trabajo correspondientes a tres agentes de Policía Local.

SEGUNDO. Por Resolución de Alcaldía de 12 de Noviembre (BOP número 227 de 25 de noviembre de 2014 de la provincia de Ávila) se aprobó la oferta de Empleo Público 2013 “sic” (por rectificación de error material, ha de entenderse 2014) y en ella se recogía la cobertura de dos plazas de agente de la Policía Local, que fueron incluidas en la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Candeleda por acuerdo de Pleno adoptado en la sesión celebrada el 2 de abril de 2014

TERCERO. De conformidad con el artículo 70.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que “(...) En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años” debe entenderse decaída la OEP señalada en el punto anterior.

CUARTO. Siendo urgente e inaplazable la selección de tres plazas de las cinco que hay creadas se hace necesario aprobar oferta pública de empleo para 2018, sin perjuicio de que la misma pueda ser ampliada.

QUINTO. Al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la Orden IYJ/324/2009, de 13 de febrero, por la que se regula la realización de procesos selectivos de policías locales por la Junta de Castilla y León, delegar en la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León la competencia para la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para cubrir vacantes en el cuerpo de policía local del Ayuntamiento de Candeleda.

HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la oferta de empleo público parcial de 2018 en los siguientes términos:

2 plazas de Agente de Policía Local. Descripción: dos plazas de personal funcionario, Grupo C, subgrupo C1, Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Agente de Policía Local, n.º plazas 2.

SEGUNDO. Delegar mediante el presente en la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León la competencia para la convocatoria y gestión de los procesos selectivos para cubrir vacantes en el cuerpo de policía local señaladas en el punto anterior.

TERCERO. Ordenar la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a los efectos oportunos.

CUARTO. Condicionar los efectos de la aprobación de esta oferta de empleo pública parcial a lo que prevea la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y al presupuesto municipal del mismo ejercicio o norma supletoria que a los efectos de determinación de Oferta de Empleo Público se dicte.

Contra la presente resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Lo manda Alcalde Presidente, Eugenio Miguel Hernández Alcojor, en Candeleda a 27 de abril de 2018.”

Por lo que se hace público para general conocimiento.

Candeleda, 30 de abril de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1160/18

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2017

En la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2017, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2018, está formada por el Balance, la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y Libros Oficiales de la Contabilidad (Diarios, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría del Ayuntamiento.

Casavieja, 2 de mayo de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Jiménez Ramos*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1158/18

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26/04/2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://eltiemblo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo sin necesidad de nueva publicación, por lo que se reproduce en Anexo I la modificación aprobada.

El Tiemblo, 2 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

ANEXO I
CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

(...)

B.2. INSTALACIÓN:

1. Frontón, pista exterior, pabellón. (Duración: Una hora. Mínimo: 10 personas para pista exterior y pabellón. Para frontón y pádel: Mínimo 4 personas.)

TARIFAS (sin luz):

Socios: 1 €.

No Socios: 2 €.

TARIFAS (con luz):

Socios: 1,5 €.

No Socios: 3 €.

2. Pistas de pádel exterior. (Duración: Una hora y media. Mínimo: 4 personas.)

TARIFAS (sin luz):

Socios: 1,50€.

No Socios: 3 €.

TARIFAS (con luz):

Socios: 2€.

No Socios: 4 €.

3. Pistas de pádel indoor. (Duración: Una hora y media. Mínimo 4 personas.)

TARIFAS (con luz):

Socios: 2,50€.

No Socios: 5 €.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1159/18

AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26/04/2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://eltiemblo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo sin necesidad de nueva publicación, por lo que se reproduce en Anexo I la modificación aprobada.

El Tiemblo, 2 de mayo de 2018.

El Alcalde, *Rubén Rodríguez Lucas*.

ANEXO I
CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

Las Tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Bodas en el salón de Actos del Ayuntamiento y de la 3.^a edad. 60,00 euros.
2. Bodas en el salón de Actos de la Casa de la Cultura. 120,00 euros.
3. Salas del local de la 3.^a Edad para actividades culturales. 2,00 euros / hora.
Esta tasa se pagará por adelantado mensualmente, trimestralmente o anualmente, según se acuerde.
4. Utilización servicio Ludoteca, formalización Carnet Anual. 10,00 euros.
5. Utilización servicio Centro de Acceso a Internet, formalización Carnet Anual. 10,00 euros.
6. Utilización del Albergue Municipal. 10 €/persona y día. Para colectivos o asociaciones sin ánimo de lucro, 6 €/persona/día.

Las Tarifas anteriores se incrementarán en un 100 % si las personas que utilicen los locales no son vecinos o naturales de El Tiemblo.

(*) Estas tarifas serán aumentadas automáticamente sin necesidad de nueva revisión con el IPC anual marcado por el INE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1145/18

AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA

B A N D O D E A L C A L D Í A

David Jimenez Garcia, Alcalde de este Ayuntamiento hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Serrada, 30 de abril de 2018.

El Alcalde, *David Jiménez García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1151/18

AYUNTAMIENTO DE ORBITA

E D I C T O

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2017, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de 15 días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Orbita, 26 de abril de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta, *M.ª Luz González Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1157/18

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

A N U N C I O

Advertido error en el anuncio del Pliego de Condiciones que servirá de base para la Contratación del aprovechamiento ordinario de Maderas de 2018 Lote 1.º del Monte Público 34 de Palacios de Goda publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 80 de fecha 26 de abril de 2018, página 16:

DONDE DICE: "Localización: todos los pinos secos del monte".

DEBE DECIR: "Localización: piés marcados con pintura".

Palacios de Goda, 2 de mayo de 2018.

El Alcalde, *ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1146/18

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES

A N U N C I O

Doña María Margarita Jiménez Jiménez, Alcaldesa-Presidenta de esta Entidad: Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes.

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2017, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE DE RECLAMA: Pleno de la Corporación.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

San Lorenzo de Tormes, 30 de abril de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta, *Margarita Jiménez Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1148/18

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES

A N U N C I O

EXPEDIENTE N.º 2/2017 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Doña María Margarita Jiménez Jiménez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes, provincia de Ávila.

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Partidas.

Altas y Bajas en Partidas de Ingresos					
Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Altas de Créditos	Créditos BAJAS	Créditos Finales
29000	Impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras	1.000,00	2.580,92	0,00	3.580,92
76102	Subvención caminos rurales	0,00	1.000,00	0,00	1.000,00
76103	Subvención actividades culturales	0,00	883,08	0,00	883,08
76200	Transferencias de Ayuntamientos.	0,00	1.967,00	0,00	1.967,00
TOTALES		1.000,00	6.431,00	0,00	7.431,00

Altas y Bajas en Capítulos de Gastos						
Area	Partida	Descripción	Créditos Iniciales	Suplementos de Créditos	Créditos Extraordinarios	Créditos BAJAS Créditos Finales
161	22101	Suministro de agua	7.000,00	0,00	0,00	1.000,00 6.000,00
338	22609	Actividades culturales y deportivas	4.500,00	2.660,00	0,00	0,00 7.160,00
342	60900	Instalaciones recreativas y deportivas	0,00	0,00	3.242,80	0,00 3.242,80
450	21000	Mantenimiento Infraestructuras	4.000,00	2.385,00	0,00	0,00 6.385,00
450	22199	Material, suministros y otros	4.500,00	1.163,20	0,00	0,00 5.663,20
450	60000	Inversiones nuevas en terrenos.	11.500,00	1.480,00	0,00	0,00 12.980,00
450	60900	Plan Obras Municipales	4.910,00	0,00	0,00	700,00 4.210,00
920	21000	Reparaciones, mantenimiento y conservación i	1.690,00	0,00	0,00	1.250,00 440,00
932	22708	Servicios de recaudación	2.500,00	0,00	0,00	1.550,00 950,00
TOTALES			40.600,00	7.688,20	3.242,80	4.500,00 47.031,00

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

San Lorenzo de Tormes, 30 de abril de 2018.

La Alcaldesa, *María Margarita Jiménez Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1149/18

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

Doña María Margarita Jiménez Jiménez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes, provincia de Ávila.

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A. Operaciones Corrientes		
1	Impuestos Directos	31.150,00
2	Impuestos Indirectos	3.000,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	12.750,00
4	Transferencias Corrientes	20305,00
5	Ingresos Patrimoniales	1.825,00
B. Operaciones de Capital		
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	34.250,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS...		103.280,00

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A. Operaciones Corrientes		
1	Gastos de Personal	12.565,00
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	54.530,00
3	Gastos Financieros	0,00
4	Transferencias Corrientes	650,00
5	Fondo de Contingencia	0,00
B. Operaciones de Capital		
6	Inversiones Reales	35.535,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...		103.280,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO
(Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional: 1.

Total puestos de trabajo: 1.

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

San Lorenzo de Tormes, 30 de abril de 2018.

La Alcaldesa, *María Margarita Jiménez Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1156/18

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Sanchidrián, 2 de mayo de 2018.

El Secretario-Interventor, *Eugenio Martín Gil*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1152/18

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villanuevadeavila.sedelectronica.es>].

Villanueva de Ávila, 30 de abril de 2018.

El Alcalde, *Julio Sánchez Martín*.